

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA CONAGUA, AL GOBIERNO DE CHIAPAS Y AL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS A FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO DE LOS RÍOS AMARILLO Y FOGÓTICO EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, María Elena Limón García, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral I, fracción I, y 79, numeral I, fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Chiapas es un estado de nuestra república mexicana y se encuentra ubicado en la región suroeste del país, cuenta con una población de 5,543,828 habitantes,¹ representando al 4.4 por ciento de la población nacional, siendo la séptima entidad más poblada por detrás del estado de México, Ciudad de México, Veracruz, Jalisco, Puebla y Guanajuato. Cuenta con ciento veinticinco municipios,² el 51 por ciento de ellos son rurales en comparación con el 49 por ciento urbano. San Cristóbal de Las Casas, es uno de los municipios de la entidad, es el mayor centro urbano de la región de Los Altos de Chiapas. Cuenta con una población de 215,874 habitantes,³ de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), convirtiéndolo en el tercer municipio más poblado de la entidad, detrás de la capital Tuxtla Gutiérrez y Tapachula.

San Cristóbal de Las Casas, se fundó el 31 de marzo de 1528, cuenta con una presencia étnica y una rica tradición colonial que lo han catalogado como uno de los destinos favoritos por los turistas extranjeros. Antes de la llegada de los españoles, el valle de San Cristóbal tenía el nombre de Hueyzacatlan que en náhuatl significa "*junto al zacate grande*". En 2003 se incorporó al programa Pueblos Mágicos,⁴ asimismo, en 2015 la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO otorgó a San Cristóbal de Las Casas el título de Ciudad Creativa de la Artesanía y arte popular.⁵

San Cristóbal de Las Casas colinda con los municipios de San Juan Chamula y Tenejapa y aproximadamente el 80 por ciento del suministro de agua a estos tres municipios proviene del macizo volcánico Huitepec-Tzontehuitz.⁶ Los Altos de Chiapas tiene una topografía accidentada donde se localizan las dos montañas más importantes de la región superiores a los 2,500 metros de altitud: el volcán Huitepec (2,750 msnm) "*montaña de colibríes o espinas*" y Tzontehuitz (2,910 msnm) "*montaña de árboles con musgo*" en náhuatl, son las dos montañas más importantes de la región. Debido a su altitud, las lluvias procedentes del Atlántico, Pacífico y Mar Caribe depositan en esta región grandes volúmenes de agua, la cual se infiltra hacia la vertiente interna del valle formando cinco escorrentías principales: **Río Fogótico**, Río Chamula, **Río Amarillo**, Río San Felipe y Arrollo Navajuelos.⁷

El río Amarillo es una corriente superficial de tipo perenne perteneciente a la Subcuenca "*Río Alto Grijalva*", en la Región Hidrológica no. 30 "*Grijalva Usumacinta*".⁸ Nace al

nororiente de San Cristóbal de Las Casas y que recorre 13 km en dirección sur, a través de la micro cuenca del Peje de Oro o la Garita, y 48 km en sentido oriente a poniente, en la porción norte de la misma ciudad, entrando por la colonia Molino de los Arcos.

Recorrido por colonias y fraccionamientos de la ciudad:

- Molino de los Arcos
- Peje de Oro
- 31 de marzo
- Molino Utrilla
- San Juan de Dios
- El Carmen
- Santa Cecilia
- Sonora
- Nueva Esperanza
- 14 de septiembre
- Ampliación 5 de mayo
- Fraccionamiento 5 de Mayo
- El Tívoli
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Tlaxcala (confluye con el río Chamula y el arroyo Ojo de Agua)

Después de este punto, continúa su recorrido por las colonias:

- Mexicanos
- Molino a La Isla
- Santa Cecilia
- La Merced
- San Ramón
- Unidad Deportiva
- Santa Martha
- Sector Salud
- Montes Azules
- Relicario
- El Santuario (concluye su recorrido por la superficie urbana)

Se introducirse en el Túnel de avenamiento en confluencia con el río Fogótico a la altura del Puente Morelos, que se ubica al margen de las colonias Santa Martha y Ciudad Real en San Cristóbal de Las Casas.⁹

Antecedentes de la gestión de agua y saneamiento en la Ciudad

En el año 1898, la Federación asumió el manejo local del agua en la región, para el año 1902 se construyó una pequeña red de drenaje que benefició el desarrollo urbano, sin embargo, las aguas negras eran depositadas en el caudal del río Amarillo lo que se considera como el inicio de la contaminación de dicho cuerpo de agua.¹⁰

En los durante los años treinta comenzó el aumento de población, la infraestructura se extendió, pero con la situación derivada del desplazamiento y del movimiento zapatista en 1994, muchas personas se asentaron a la orilla de la ciudad ocasionando que los servicios básicos, acceso al agua y drenaje fueran insuficientes.¹¹

Las primeras inundaciones que se presentaron en la ciudad fueron en 1921 pero fue hasta 1973 que se presentó una gran inundación, el 4 de septiembre de ese año el presidente de la República Luis Echeverría Álvarez, visita San Cristóbal de Las Casas para ver los estragos de las inundaciones.

Por petición del gobernador Dr. Manuel Velasco Suárez y con solicitud planteada por el presidente municipal Amado Figueroa Avendaño; para la construcción del túnel de avenamiento, es que el presidente Echeverría autorizó 140 millones de pesos para su construcción.¹²

El túnel mide 4.28 metros de largo con 4.40 metros de ancho, dentro del proyecto se tomaron en cuenta a los sumideros¹³ *Santa Rosa, La Laja, El Salvaje, El Embudo, Agapito, Mercedario, Santa María y el Abuelo.*

En 2014 el Organismo Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua realizó un recorrido de inspección en cinco puntos de descarga localizados en la ciudad.¹⁴

Descarga No 1. De origen público urbano en la colonia Santa Cecilia.

...sin tratamiento de aguas residuales, medidor, bitácora de control de volúmenes descargados ni permiso de descarga otorgado por la Conagua, cuya descarga se vierte sobre la margen izquierda del río Amarillo, de donde se obtuvieron muestras simples y compuestas de agua, ... para su caracterización de acuerdo a la NOM-001. En los resultados de las pruebas se indicó que los valores del parámetro relativo a **Grasas y Aceites** era de 29.42 mg/l rebasando los límites máximos permisibles que establece la NOM de referencia.

Descarga No 2. De origen público urbano en la colonia Nueva Esperanza.

...sin tratamiento de aguas residuales, medidor, bitácora de control de volúmenes descargados ni permiso de descarga otorgado por la Conagua, cuya descarga se vierte sobre la margen derecha del río Amarillo, de donde se obtuvieron muestras simples y compuestas de agua ... para su caracterización de acuerdo a la NOM-001. En los resultados de las pruebas se indicó que los valores de los parámetros relativos a **Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos** totales (SST), eran de 27.00 mg/l y 260.00 mg/l rebasando los límites máximos permisibles que establece la NOM de referencia.

Descarga No 3. De origen público urbano en la colonia Nueva Esperanza.

...sin tratamiento de aguas residuales, medidor, bitácora de control de volúmenes descargados ni permiso de descarga otorgado por la Conagua, cuya descarga se vierte sobre la margen derecha del río Amarillo, de donde se obtuvieron muestras simples y compuestas de agua ... para su caracterización de acuerdo a la NOM-001. En los resultados de las pruebas se indicó que los valores de los parámetros relativos a **Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos totales (SST), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Coliformes Fecales**, eran de 31.26 mg/l, 240.00 mg/l, 223.00 mg/l y = 2400 NMP/100 ml, rebasando los límites máximos permisibles que establece la NOM de referencia.

Descarga No 4. De origen público urbano en la colonia 14 de septiembre.

A la altura de la avenida del Caminero, se reciben las aguas de las colonias El Cerrito, 14 de septiembre y del mercado San José Castillo Tielmans.

...sin tratamiento de aguas residuales, medidor, bitácora de control de volúmenes descargados ni permiso de descarga otorgado por la Conagua, cuyas descargas se vierten sobre la margen izquierda del río Amarillo, de donde se obtuvieron muestras simples y compuestas de agua, ... para su caracterización de acuerdo a la NOM-001. En los resultados de las pruebas se indicó que los valores de los parámetros relativos a **Sólidos Sedimentables (SS), Sólidos Suspendidos totales (SST), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Coliformes Fecales**, eran de 3.00 mg/l, 360.00 mg/l, 295.00 mg/l y = 2400 NMP/100 ml, rebasando los límites máximos permisibles que establece la NOM de referencia.

Descarga No 5. De origen público urbano en la colonia El Mirador del Santuario.

amparada con el permiso número 6CHS100688/30HOGEG94 otorgado por la Conagua con una vigencia de 20 años contados a partir del 06 de octubre de 1994, pero no cuenta con tratamiento de aguas residuales, medidor ni bitácora de control de volúmenes descargados, cuya descarga se vierte sobre la margen izquierda del río Amarillo, de donde se obtuvieron muestras simples y compuestas ... para la caracterización de acuerdo a la NOM-001. En los resultados de las pruebas se indicó que los valores de los parámetros relativos a **Grasas y Aceites y Coliformes Fecales**, eran de 49.10 mg/l y = 2400 NMP/100 ml, rebasando los límites máximos permisibles que establece la NOM de referencia.

De acuerdo con el *Informe Panorama Sociodemográfico de Chiapas 2020* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el municipio cuenta con 52 666 viviendas particulares habitadas, de las cuales el 94.7 por ciento¹⁵ cuenta con drenaje a la red pública municipal, pero se ha demostrado que los diversos puntos de descarga de aguas residuales se realizan directamente al río Amarillo y Fogótico, ya que **no cuenta con Planta de Tratamiento**.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2020, emitió la **Recomendación 72/2020** sobre las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, en relación con la contaminación de los ríos Amarillo y Fogótico, **por las descargas de aguas residuales municipales no controladas, así como la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos** en agravio de los habitantes de San Cristóbal De Las Casas, Chiapas.¹⁶

Nuestra Carta Magna tiene previsto en su artículo 4º el derecho a un medio ambiente sano.

Artículo 4. ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente sano** para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el **acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos**, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en sus artículos 5, 7 y 8, las atribuciones y obligaciones de los tres órdenes de gobierno para prevenir la contaminación de agua, suelos y atmosfera, incluyendo la implementación de medidas necesarias a efecto de reducir al máximo la generación de descargas de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como, para el manejo y disposición final adecuada de los mismos.

De igual manera, en sus artículos 117, fracción IV, 119 Bis y 120 se establece:

Artículo 117. Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios:

I. III...

IV. Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y

Artículo 119 BIS. En materia de **prevención y control de la contaminación del agua, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios**, por sí o a través de sus organismos públicos que administren el agua, de conformidad con la distribución de competencias establecida en esta Ley y conforme lo dispongan sus leyes locales en la materia:

I. El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado;

II. La vigilancia de las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como requerir a quienes generen descargas a dichos sistemas y no cumplan con éstas, la instalación de sistemas de tratamiento;

III. Determinar el monto de los derechos correspondientes para que el municipio o autoridad de la entidad federativa respectiva, pueda llevar a cabo el tratamiento necesario, y en su caso, proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar, y

IV. Llevar y actualizar el registro de las descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, el que será integrado al registro nacional de descargas a cargo de la Secretaría.

Artículo 120. Para evitar la contaminación del agua, quedan sujetos a regulación federal o local:

I. Las descargas de origen industrial;

II. Las descargas de origen municipal y su mezcla incontrolada con otras descargas;

III. Las descargas derivadas de actividades agropecuarias;

IV. Las descargas de desechos, sustancias o residuos generados en las actividades de extracción de recursos no renovables;

V. La aplicación de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas;

VI. Las infiltraciones que afecten los mantos acuíferos; y

VII. El vertimiento de residuos sólidos, materiales peligrosos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, en cuerpos y corrientes de agua.

Por otra parte, en 2015 los líderes mundiales adoptaron 17 objetivos globales para proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años y México suscribió estos 17 objetivos.

Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento

Meta 6.6 De aquí a 2030, **proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua**, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

El 4 de marzo de 2018 se llevó a cabo el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, en la ciudad de Escazú, Costa Rica. Con el objetivo de garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos humanos a vivir en un medio ambiente sano, acceso a la justicia en asuntos ambientales y al desarrollo sostenible; dentro de este acuerdo internacional, México firmó el 27 de septiembre de 2018 y es un estado parte desde el 22 de enero de 2021.¹⁷

En su artículo 8 se establece que los Estados deberán asegurar en su legislación nacional el acceso a instancias judiciales y administrativas para controvertir cualquier decisión, acción u omisión que afecte o pueda afectar de manera adversa al medio ambiente, para lo cual en su párrafo 3 señala que, para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, cada Parte, contará con:

a) órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental;

b) procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos;

- c) legitimación activa amplia en defensa del medio ambiente, de conformidad con la legislación nacional;
- d) la posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales para, entre otros fines, prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente;
- e) medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, cuando corresponda y sea aplicable, como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba;
- f) mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan; y

g) mecanismos de reparación, según corresponda, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas y los instrumentos financieros para apoyar la reparación.

Cabe mencionar, dentro de los programas presupuestarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentra el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Proagua)**, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, cuyos apoyos están enfocados en avanzar en el cumplimiento y reporte de metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también, la dirección de la Conagua propiciará que los recursos del Proagua se destinen a **acciones que resulten de recomendaciones de derechos humanos** o que deriven de un acuerdo internacional.

2.3. Priorización de acciones¹⁸

La Dirección de la Conagua, en coordinación con los beneficiarios, propiciará que los recursos del Proagua, según su disponibilidad, se destinen conforme al orden de selección de las acciones y el grado de prioridad de atención de las localidades rurales.

El orden de selección de acciones se determina de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Acciones que resulten de recomendaciones de derechos humanos** o que deriven de un acuerdo internacional.
2. Acciones de infraestructura que incrementen cobertura en los servicios de agua potable y saneamiento.
3. Acciones de mejoramiento de la calidad del agua para el cumplimiento de la normatividad vigente, en materia de agua potable y aguas residuales.
4. Acciones de continuidad, al ser obras que se ejecutan por etapas y que, de acuerdo con su programación, requieren de más de un ejercicio fiscal para su conclusión.
5. Acciones de rehabilitación de infraestructura de servicios de agua potable y saneamiento.

De acuerdo con las reglas de operación del programa Proagua, se aplicará un recurso asignado para cada estado y se publicará en la página oficial de la Conagua.¹⁹

Además, en la **Recomendación 18/2022 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos** sobre las violaciones a los derechos humanos al medio ambiente sano, agua y saneamiento y vivienda adecuada, por la invasión, desmonte y relleno de las áreas naturales

protegidas estatales y sitios Ramsar humedales de montaña “La Kisst” y “María Eugenia”, en agravio de los habitantes de San Cristóbal De Las Casas, Chiapas; se informa que la Conagua a través del Organismo de Cuenca, el Municipio de San Cristóbal de las Casas y SAPAM, ante la Fiscalía General de la República **suscribieron 9 acuerdos reparatorios** sobre las descargas de aguas residuales y validación de los proyectos ejecutivos para construir las plantas de tratamiento de aguas residuales que garanticen el saneamiento adecuado de la ciudad.

Es necesario que dentro del Programa De Agua Potable, Drenaje Y Saneamiento (Proagua) se destinen recursos para fortalecer políticas públicas que contribuyan al saneamiento de los ríos Amarillo y Fogótico de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

San Cristóbal de Las Casas ha sido beneficiado con el programa Proagua desde el 2020 y es necesario que para este 2023 una parte de ese recurso se destine para la reparación del daño ocasionado por la negligencia de las autoridades locales. Los sancristobalenses necesitan una planta de tratamiento de aguas residuales y es necesario que los tres órdenes de gobierno fortalezcan sus políticas públicas y coordinen acciones necesarias para dar cumplimiento a nuestro artículo cuarto constitucional en materia de derecho humano a un medio ambiente sano, al saneamiento del agua, así como el **acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos**.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos en implementar un nuevo trato por la naturaleza, uno donde se realicen acciones para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, así como impulsar acciones legislativas que permitan diseñar herramientas que protejan el agua y a la biodiversidad.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

Punto De Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Conagua a coordinar acciones con el Gobierno del estado de Chiapas y a los integrantes del ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas para que sean beneficiados con el programa Proagua y parte del recurso se destine para la construcción de una planta de tratamiento de agua y con ello fortalecer políticas públicas en materia de saneamiento de los ríos Amarillo y Fogótico en beneficio de los habitantes de San Cristóbal de las Casas.

Notas

1 Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en:

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/poblacion/>

2 Panorama sociodemográfico de Chiapas 2020. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197780.pdf

3 Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en:

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/poblacion/>

4 Secretaría de Turismo. Disponible en <https://www.gob.mx/sectur/articulos/san-cristobal-de-las-casas-chiapas>

5 SIC México. Sistema de Información Cultural. Disponible en https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=otra_declaratoria&table_id=49#:~:text=San%20Crist%C3%B3bal%20de%20las%20Casas,Informaci%C3%B3n%20Cultural%2DSecretar%C3%ADa%20de%20Cultura&text=Al%20otorgar%20la%20Unesco%20este,Crist%C3%B3bal%20de%20las%20Casas%2C%20Chiapas.

6 ¿De dónde viene el agua para San Cristóbal de Las Casas? Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. Disponible en: <http://sapam.gob.mx/site/de-donde-viene-el-agua-para-san-cristobal-de-las-casas/>

7 La Reserva Ecológica Huitepec. Enríquez P. / Rangel J.

8 Acuerdo por el que se dan a conocer los estudios técnicos de aguas nacionales superficiales de las subregiones hidrológicas Alto Grijalva, Medio Grijalva y Bajo Grijalva de la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta. Diario Oficial de la Federación 05 de abril de 2010.

9 Proyecto de impacto ambiental, Comisión Nacional del Agua. Disponible en <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/chis/estudios/2014/07CH2014H0005.pdf>

10 Recomendación 72/2020 Comisión Nacional de Derechos Humanos

11 Comité de Cuenca del Valle de Jovel.

12 Exposición Inundaciones históricas en San Cristóbal de Las Casas. Disponible en: <https://chiapas.quadratin.com.mx/municipios/san-cristobal/presentan-exposicion-inundaciones-historicas-san-cristobal/>

13 Avenamientos naturales por donde las aguas fluviales y ríos desfogon el agua.

14 Recomendación 72/2020 Comisión Nacional de Derechos Humanos

15 Informe Panorama Sociodemográfico de Chiapas 2020. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197780.pdf

16 Recomendación 72/2020 Comisión Nacional de Derechos Humanos

17 Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Disponible en <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>

18 Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023.

19 Presupuesto Autorizado 2023. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA). Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/789638/Tabla_presupuesta_I_2023.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2023.

Diputada María Elena Limón García (rúbrica)

S I L